



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 089- 2017-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 29 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 17-016917-001, que contiene el Informe N° 054-2017-APPTO-OPP-HEVES, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante la cual, remite el "Plan de Implementación de la Unidad de Docencia e Investigación 2017, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", recomendando su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el apartado XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el literal k) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, instaura como una de sus competencias de rectoría, la formulación e implementación de **políticas de investigación en salud**, desarrollo tecnológico y disseminación de información científico-técnica;

Que, el artículo 16° concordante con el artículo 113° del D.S. N° 013-2006-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicio Médicos de Apoyo, establece que **dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;**

Que, el literal i) del artículo 5° del D. S. N° 028-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo del D. S. N° 021-2005-SA, que aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, instituye como **sedes docentes para el campo de gestión: al Ministerio de Salud**, sus organismos públicos y **órganos desconcentrados**, así como las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Que, el literal j) del artículo 7° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, implanta como una de las funciones del Hospital, la de promover e implementar la docencia e investigación clínica institucional, metodologías y normas en la atención; asimismo, el literal d) del artículo 8° de la misma norma, incluye a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación dentro de la estructura orgánica del Hospital como un órgano de apoyo;

Que, mediante documento del visto, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la propuesta del **Plan de Implementación de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, precisando que dicho Plan requiere su aprobación, para el cumplimiento de sus funciones y actividades;

Que, el **Plan de Implementación de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, tiene como finalidad contribuir con las funciones asignadas a la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital, impulsando el desarrollo de actividades ligadas a la formación de recurso humano y la realización de investigación científica;





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta conveniente emitir el acto resolutivo que apruebe el documento técnico denominado: "**Plan de Implementación de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA; apartado XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el literal k) del artículo 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; el artículo 16° concordante con el artículo 113° del D.S. N° 013-2006-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicio Médicos de Apoyo; el literal i) del artículo 5° del D. S. N° 028-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo del D. S. N° 021-2005-SA, que aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud; el literal j) del artículo 7° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS; y, de conformidad con las facultades previstas en lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Documento Técnico denominado: "**Plan de Implementación de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**", la misma que consta de siete (07) páginas debidamente visados y que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la vigencia de la presente Resolución sea con **eficacia anticipada a partir del 02 de octubre de 2017.**

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR** a la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital; implementar las actividades programadas en el Plan aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional; proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c Unidad de Docencia e Investigación  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Administración  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional